



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 487-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de junio del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-019-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión de la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete, y sus modificaciones (Leyes No. 961 y No. 968), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendas. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio Público, de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y **4)** Identificar hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, por lo cual en fechas comprendidas entre el veintidós al veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a saber: **ANA JULIA GUIDO OCHOA**, Fiscal General de la República; **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ**, Fiscal General Adjunto; **DOUGLAS ROBERTO VARGAS**, Inspector General; **GRETEL Y. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Directora de Asesoría Legal; **JAIRO JOSÉ ALONSO DUARTE**, Director General Administrativo Financiero; **GRETEL**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 487-18

MEDINA SILVA, Directora de la División de Recursos Humanos; **KELVIN OSMAR VALLE BRAVO**, Director de Adquisiciones; **MARCIAL MORA MENDOZA**, Director de la Unidad de Planificación y Estadísticas; **YANET GONZÁLEZ RIZO**, Directora del Departamento de Contabilidad; **DONAIRO OBANDO GARCÍA**, Director del Departamento de Contabilidad; **JOSÉ LUÍS BELLO MOJICO**, Director de Tesorería; **ERWIN MARTÍN MOLINA GUEVARA**, Director del Departamento de Informática; **YANCY LUCÍA SANDOVAL CASTELLÓN**, Directora de Servicios Generales; **CRISANTO BLANDÓN GRADIS**, Jefe de la Sección de Control de Bienes; **WILLIAM ACUÑA MAYORGA**, Responsable de Fondo asignado. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso administrativo de la auditoría, el personal acreditado mantuvo comunicación constante con los auditados. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio Público, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones (Leyes No. 961 y No. 968), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendas. **2) Informe de Control Interno:** Producto de la evaluación al Componente del Control Interno, se determinó que se cumplió en su generalidad con el mismo, y no se encontraron situaciones reportables; y, **3) Informe sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Con respecto a las transacciones examinadas, se determinó que el Ministerio auditado, cumplió en todos los aspectos importantes de las Leyes, Normas y Regulaciones que les son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-019-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión de la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 487-18

conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Noventa y Dos (1,092) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López